RESOLUCIÓN N°. 2824/2023
Encarnación, 22 de agosto del 2023.-

VISTO:

El informe de evaluación emanado por el Comité Evaluador elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **LICITACION por Contratación Directa Vía de la Excepción – Derecho de autor/exclusividad Nro. 01, ID Nro. 429875,** para los servicios especializado para asistencia técnica del sistema informático de gestión municipal de la Municipalidad de Encarnación, y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 52/2022 que aprueba el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio 2023.----------

Que, el director de la Dirección de Tecnología y Procesamiento de Datos manifiesta que *"Solicita las gestiones correspondientes para la contratación de servicio con la empresa B&D ASOCIADOS S.R.L. para asistencia técnica especializada del sistema informático de gestión municipal. Se solicita específicamente teniendo en cuenta que dicha empresa es propietaria del código fuente..."*. La **EMPRESA B&D ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 80063915-4, domiciliada en las calles Dr. Cesar López Moreira N° 978 c/ Federación Rusa es propietaria del "**CODIGO FUENTE**" del software informático BDSOFT, según registro en el Libro "L" N° 418 de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual----------

Que, la **LEY N° 1328/1998 DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS** en el capítulo II de los programas de ordenador en su ***artículo N° 67*** dice: *"Los programas de ordenador se protegen en los mismo términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende a todas sus formas de expresión y tanto a los programas operativos como a los aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto. La protección establecida en la presente ley se extiende a cualesquiera versiones sucesivas del programa, así como a los programas derivados"*. ***Capítulo II de la duración articulo N° 46*** dice: *"Los límites a los derechos de explotación respecto de los programas de ordenador, serán exclusivamente los contemplados en el Capítulo II del título de esta ley"*. ***Articulo N° 47*** dice: *"El derecho patrimonial durara toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento, y se transmitirá por causa de muerte de acuerdo a las disposiciones del Código Civil. En las obras en colaboración, el periodo de protección se contara desde la muerte del ultimo coautor"*. ***Articulo N° 49*** dice: *"En las obras colectivas, los programas de ordenador, las obras audiovisuales y las radiofónicas, el derecho patrimonial se extinguirá a los sesenta años de su primera publicación o, en su defecto, al de su terminación. Esta limitación no afectara al derecho patrimonial de cada uno de los coautores de las obras audiovisuales y radiofónicas respecto de su contribución personal, a los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo N° 12, ni el goce y el ejercicio de los derechos morales sobre su aporte"*. ***Articulo N°*** dice: *los coautores de una obra creada en colaboración serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, y deberán ejercer sus derechos, de ser posible, de común acuerdo. Sin embargo, cuando la participación de cada uno de los coautores pertenezca a géneros distintos, cada uno de ellos podrá, salvo pacto contrario, explotar separadamente su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación de la obra común"*. ----------

Que teniendo en cuenta lo ut supra mencionado la Ley 2051/03 en su artículo 33 Inc. A) dispone: *"...que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos..."* y a su vez el decreto reglamentario 21.909/03 en su artículo 70 inciso 3 dispone *"... que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo..."* y analizando la norma y la situación planteada podemos constatar que la misma se encuadra al precepto legal. --------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º) ADJUDICAR por el procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2023, para el servicio especializado para la asistencia técnica del sistema informático de gestión municipal a favor del Oferente Nro. 1, la **EMPRESA B&D ASOCIADOS S.R.L. con RUC Nº. 80063915-4,** por un monto total de **Gs. 39.600.000** (Treinta y nueve millones seiscientos mil guaraníes).----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante ejecución de las obras, previa presentación de los documentos. ----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal